ADENDA Nº 01/11
"POR LA CUAL MODIFICA LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO UOC Nº 37/2010"

CLÁUSULA SEGUNDA

El precio del alquiler se fija en la cantidad de Gs. 16.625.000 (Guaraníes diez y seis millones seiscientos veinte y cinco mil guaraníes) mensuales IVA incluido, en concepto de alquiler, que incluye la suma de Gs. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil) en concepto de expensas comunes, cuyo detalle se encuentran discriminados en la cláusula cuarta de *este instrumento, y pagadero en el domicilio del LOCADOR fijado en este instrumento*, dentro de los 5 (cinco) días del vencimiento del mes respectivo, según el presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente. Este monto será abonado una vez que se cuente con el Presupuesto General Anual de la Institución correspondiente al año 2011.

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil once, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**, en adelante denominado **"ERSSAN"**, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1921, 1er. Piso, de esta Capital, representado por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi** en su carácter de **Presidente del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrado por Decreto Nº 7901 del Poder Ejecutivo, de fecha 02 de Agosto de 2006, por una parte, y por la otra parte, la firma **CONCRET-MIX S.A.**, con domicilio en Avda. Artigas N° 1921 Edif. Automotor 5to. Piso, Asunción, con RUC Nº 80003241-1, representada por el Sr. **José Raimundo Bogarín A.** con C.I.P. Nº 107.694, en carácter de Presidente y el Lic. **Rubén Darío Bogarín A.** con C.I.P. Nº 623.802, en carácter de Director Titular respectivamente, en adelante denominado **"Locador"**, de común acuerdo convienen celebrar la presente **Adenda Nº 01/11 del Contrato UOC Nº 37/2010** de fecha 20 de diciembre del 2010, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

***ARTICULO I:** Por la presente Adenda se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA, y queda establecido como sigue:*

CLÁUSULA SEGUNDA

El precio del alquiler se fija en 7 (siete) pagos de Gs. 16.625.000 (Guaraníes diez y seis millones seiscientos veinte y cinco mil) y 5 (cinco) pagos de Gs. 18.425.000 (Guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos veinte y cinco mil) mensuales IVA incluido, en concepto de alquiler, que incluye la suma de Gs. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil) en concepto de expensas comunes, cuyo detalle se encuentra discriminado en la cláusula cuarta de este instrumento, y pagadero en el domicilio del LOCADOR fijado en este *instrumento, dentro de los 5 (cinco) días del vencimiento del mes respectivo, según el* presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente. Este monto será abonado una vez que se cuente con el presupuesto General Anual de la Institución correspondiente al año 2011.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato UOC Nº 37/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertada la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

José Raimundo Bogarín A.
Presidente
CONCRET-MIX S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi G.
Presidente del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)

Lic. Rubén Darío Bogarín A.
Director Titular
CONCRET-MIX S.A.